

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

JUEVES, 27 DE ENERO DE 1966  
NUM. 21

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por esta Excm. Diputación, en sesión extraordinaria del día 30 de diciembre último, el presupuesto ESPECIAL DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO, para el ejercicio de 1966, por el presente se anuncia su exposición al público por un plazo de quince días hábiles a los efectos previstos en el artículo 682 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina la citada Ley en el artículo 683.

León, 20 de enero de 1966.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 291

\* \* \*

Habiendo sido aprobado por esta Excm. Diputación, en sesión extraordinaria del día 30 de diciembre último, el presupuesto ESPECIAL DE LA CAJA DE CREDITO PARA COOPERACION PROVINCIAL, para el ejercicio de 1966, por el presente se anuncia su exposición al público por un plazo de quince días hábiles a los efectos previstos en el artículo 682 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina la citada Ley en el artículo 683.

León, 20 de enero de 1966.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 292

#### Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza Jefatura de la 9.ª Región

Se pone en conocimiento de los pescadores y público en general que, habiéndolo así dispuesto la Superioridad, el tramo que a continuación se detalla tendrá el carácter de «Coto de Pesca Deportiva» dependiente de este Ser-

vicio, para la pesca de la trucha, a partir de la próxima temporada.

**Coto de Villafeliz.**—Tramo del río Luna comprendido entre el punto situado 300 m. aguas arriba de la confluencia de dicho río con su afluente el río de Torrestío y el Puente de Rabanal de Luna, comprendiendo asimismo el tramo del río Torrestío entre el Puente Orugo y su confluencia con el Luna, con una longitud de 4.400 metros, bañando sus aguas parte de los términos municipales de San Emiliano y Sena de Luna.

León, 22 de enero de 1966. 250

### DISTRITO MINERO DE LEON

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Angel Puente Ibán, vecino de León, c/ de Tarifa, número 5, se ha presentado en esta Jefatura el día diez del mes de septiembre de 1965, a las trece horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de caolín de noventa y seis pertenencias, llamado «Tío León Segundo» sito en el paraje «Las Pedrosas» del término de Santibañez, Ayuntamiento de Santa María de Ordás, hace la designación de las citadas noventa y seis pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como P. p. el ángulo N. O. de la finca de herederos de Cirilo González siendo al mismo tiempo común a la finca de Enma Pérez, en el paraje «Las Pedrosas», siendo el mismo P. p. de la mina «Tío León» número 11.560.

La designación es la siguiente: Desde el P. p. a la estaca auxiliar se medirán al Norte 100 metros.

De auxiliar a 1.ª se medirán al Este 1.200 metros; de 1.ª a 2.ª se medirán al Sur 400 metros; de 2.ª a 3.ª se medirán al Oeste 2.400 metros; de 3.ª a 4.ª se medirán al Norte 400 metros; de 4.ª a auxiliar se medirán al Este 1.200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las noventa y seis hectáreas solicitadas.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.380.

León, 12 de enero de 1966.—Ricardo González Buenaventura.

130 Núm. 171.—257,25 ptas.

### Jefatura de Obras Públicas de León

#### ANUNCIO OFICIAL

Don Manuel Gordón Gordón, vecino de La Robla, solicita autorización para colocar tubería paralela a la carretera C-626 Cervera a La Magdalena, margen izquierda, a 5,30 m. del eje entre p. k. 12,865 y 13,040, para conducción de aguas limpias y cruzar la carretera en el p. k. 12,950 para acometer al colector.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de La Robla, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 12 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.

131 Núm. 183.—126,00 ptas.

### Inspección Provincial de Trabajo de León

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que siendo firmes las actas de liquidación de cuotas de la

Seguridad Social, números 538/65, 539/65, 957/65 y 1.065/65, levantadas por esta Inspección a la Empresa Virtudes Valdaliso Carande, Fábrica de Galletas, con residencia en Grajal de Campos, de esta provincia, por el presente se le requiere a fin de que justifique en el plazo ocho días haber efectuado el ingreso del importe de las actas referidas, ya que en caso contrario se instará de la Magistratura de Trabajo, la exacción del mismo por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada, D.<sup>a</sup> Virtudes Valdaliso Carande, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Argimiro Luelmo Román. 248

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Sabero

Don Angel Sánchez Tejerina, vecino de Saelices de Sabero, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de GRANJA AVICOLA, en la carretera o camino vecinal de Boñar-Sabero y casco urbano del referido pueblo, en edificio de su propiedad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento.

Sabero, 4 de enero de 1966.—El Alcalde, Julián García.

41 Núm. 142.—131,25 ptas.

Desconociéndose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1966, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 30 del actual, 13 y 20 de febrero próximo, bien entendido que de no verificarlo por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

### Destriana

Anibal Alonso Rodríguez, de José y Josefa.

Manuel Parra Berciano, de Francisco y Rosa.

Martín Pérez Alonso, de Rafael y Pertronila. 266

### Armunia

Angel López Díez, hijo de desconocido e Hipólita.

Mateo del Riego Morán, de Tomás y Manuela.

José Sánchez Rey, de Anastasio y María.

Antonio Fernández Díez, de José y Aurelia.

Manuel Alvarez Vitorio, de Froilán y Julia. 267

### Panferrada

Bartolomé Acobi González, de Francisco y Josefa.

Amancio Alejandro Martínez, de Angel y Camila.

Angel Alvarez Pestaña, de Angel y Presentación.

Manuel Antolín Amador Martínez, de Manuel y Adela.

Francisco Javier Amil Casas, de Francisco y Concepción.

Paulino Arias González, de Paulino y Carolina.

Juan Basante Vázquez, de Domingo y Amelia.

Manuel Angel Calvo Fernández, de Alfonso y Polar.

José Carrera Alvarez, de Francisco y Lucía.

Antonio Corcoba Franco, de Tomás y Amparo.

José Cortés Carballo, de José Otilia.

Antonio Chust Rodríguez, de Jaime y Graciana.

Julio Fernández Henales, de Marcelino y María Luisa.

Luis Fernández Moro, de Luis y Palmira.

Angel Francisco Fernández Pérez, de Angel y Antonia.

José Luis Gómez Castro, de Emilio y Rosario.

Luciano Gómez Parra, de Sergio y Dominga.

Francisco Javier Iza Garayalde, de Bautista y M.<sup>a</sup> Isabel.

Luis Izquierdo Saldaña, de Luis y Agustina.

Miguel Juan Negro, de Francisco y Amelia.

Manuel Ernesto Liste Rivas, de Ernesto y Carmen.

José López García, de Manuel y Estefanía.

Carlos Macías López, de Jesús y Josefa.

Luis Moral López, de Manuel y Teresa.

Eladio Núñez Moral, de Eladio y Nélida.

Antonio Otero Ovalle, de Bautista y Teodora.

Esteban Ovalle Gómez, de José y Aurea.

Luis Ovalle Rajo, de Luis y Rosa.

Angel Palacio Morán, de Maximino y Virginia.

Pedro Reguero Díez, de Anastasio y Nieves.

Manuel Rodríguez de Castro, de Manuel y Angustias.

Antonio Rodríguez Ruiz, de Milagros.

Manuel Sánchez García, de Alvaro y Lucinda.

Julio Viejo Rivera, de Silvino y Nieves.

Pedro Pacios García, de Tomás y Emérita. 285

### Villadecanes-Toral de los Vados

Manuel Cendón Domínguez, hijo de Camilo y Josefa, de Toral de los Vados.

Luis Arbesu González, de Eloy y Vicenta, de Toral de los Vados.

Porfirio Amigo Pérez, de Antonio y Remedios, de Villadecanes.

Miguel Crespochi Jiménez, de Pedro y Amparo, de Villadecanes. 281

### Priaranza del Bierzo

Ramón Echeverry Bernardo, de Bautista y Leonides, natural de Priaranza. 283

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 183 de 1964 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Núm. 280.—Encabezamiento.—Sala de lo Civil.—Iltmo. señor Presidente D. Antonio Manuel del Fraile Calvo.—Iltmos. Sres. Magistrados D. José García Aranda, D. Isaac González Martín, D. Policarpo Cuevas Trilla, D. Segundo Tarancón Pastora.

En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Villafranca del Bierzo, seguidos entre partes de una y como demandante-apelante por D. Manuel Pereira Rodríguez, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Rubián de Cima, que actúa por sí y para la comunidad hereditaria formada por su madre D.<sup>a</sup> Estrella Rodríguez Rodríguez, y su hermano D. Jesús Pereira Rodríguez, en ignorado paradero, que ha estado representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez, y de otra como demandados-apelantes por Agripino Alejandro Barrios y su esposa D.<sup>a</sup> Petra Blanco Franco, propietarios y vecinos de Fabero, que han estado representados por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendidos por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, y también como demandados-apelados que no han comparecido en el recurso D. Arturo Arias Alvarez

y su esposa D.<sup>a</sup> Amelia Abad Menéndez, mayores de edad, minero y sus labores y vecinos de Fabero; D.<sup>a</sup> María Alfonso Abad, viuda, sus labores y vecina de Fabero; D.<sup>a</sup> Estrella Rodríguez Rodríguez, viuda, vecina de Rubián de la Cima; D. Jesús Pereira Rodríguez, en ignorado paradero y cualquier persona desconocida o incierta como posible derechohabiente de don Toribio García Terrón o de D. Eduardo Pereira Gayoso, por lo que en cuanto a éstos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal y el Ministerio Fiscal, sobre reivindicación de una finca y otros extremos.

Parte dispositiva: Fallamos. — Que revocando la sentencia recurrida en cuanto se oponga a la presente y confirmando en lo demás, debemos declarar y declaramos: Primero: Que son únicos y universales hros. del causante D. Eduardo Pereira Gayoso, sus hijos legítimos D. Jesús y D. Manuel Pereira Rodríguez, sin perjuicio de la cuota viudal usufructuaria que al cónyuge viudo otorga el Código Civil.—Segundo: No ha lugar a decretar la procedencia de lo postulado en el número segundo del suplico de la demanda inicial de la litis a la que este recurso se contrae.—Tercero: Que los cónyuges D. Eduardo Pereira Gayoso y D.<sup>a</sup> Estrella Rodríguez Rodríguez, adquirieron onerosamente, el primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, de los esposos D. Toribio García Terrón y D.<sup>a</sup> María Alfonso Abad, la finca rústica «Fonsin», descrita en el hecho cuarto de la expresada demanda, en el modo y forma expresados en el documento privado otorgado en Fabero en la indicada fecha y obrante al folio doscientos ochenta y cinco del proceso.—Cuarto: Que los susodichos vendedores entregaron a los referidos compradores la finca expresada, la cual entró a formar parte del patrimonio ganancial de estos últimos quienes edificaron en ella su vivienda y a cuyo patrimonio procede ser reintegrada la parte de finca que después indicaremos.—Quinto: Que el contrato otorgado el 19 de septiembre de 1937 entre D. Agripino Alejandro Barrio y D. Toribio García Terrón por el cual este último aparece vendiendo a aquél la finca «Fonsin», anteriormente citada, es inexistente y el señor Alejandro Barrio, es contratante de mala fe.—Sexto: Que los contratos públicos o privados otorgados por don Agripino Alejandro Barrio, enajenando o disponiendo total o parcialmente la finca «Fonsin», descrita en el hecho cuarto de la demanda y entre ellos al otorgado en escritura pública el veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve en favor de D. Arturo Arias Alvarez, son inexistentes y carentes de eficacia jurídica y, en consecuencia, procede la cancelación de las posibles inscripciones registrales verificadas a su amparo.—Séptimo: Que D. Agripino Alejandro

Barrio, es detentador y poseedor de mala fe, desde el 19 de agosto de 1939 de la ya repetida finca «Fonsin».—Octavo: Que el susodicho D. Agripino Alejandro Barrio, está obligado a dejar libre y a disposición del actor don Manuel Pereira Rodríguez y comunidad hereditaria en cuyo beneficio accionó la parte de la finca «Fonsin», de la que actualmente se halla en posesión y que por ser ésta de mala fe, perderá en beneficio de sus verdaderos dueños, lo que en dicha parte de finca ha edificado y plantado. Asimismo condenamos a los repetidos demandados D. Agripino Alejandro Barrio y a D. Arturo Arias Alvarez, a estar y pasar por las declaraciones precedentes. No ha lugar a efectuar las declaraciones que respecto al demandado señor Arias Alvarez se postulan en el número octavo de aquella demanda, sin perjuicio de las acciones que a la parte actora pueda corresponder para ejercitar el derecho de opción que sobre el particular que nos ocupa le concede el artículo 371 del Código Civil. Desestimamos las restantes peticiones que se postulan en el suplico de tan repetida demanda; todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que por virtud de las acciones de saneamiento por evicción correspondan a los demandados, compradores de la finca litigiosa contra sus respectivos vendedores. Imponemos al demandado D. Agripino Alejandro Barrios, la sexta parte de las costas procesales que en ambas instancias ha originado a la parte demandante y no hacemos especial imposición de las costas restantes.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha. Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado, y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos sesenta y seis.—José Vicente Tejedo Cañada.

101

#### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio de autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. José Meije Lorenzo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre del Bierzo, contra los cónyuges D. Antonio López Núñez y D.<sup>a</sup> Herminia Alvarez Travieso, mayores de edad, labrador y sus labores respectivamente, y vecinos de Noceda del Bierzo, sobre pago de veintiocho mil doscientas veinticinco pesetas de principal, y veinte mil pe-

setas más calculadas para intereses, gastos y costas; se embargó como de la propiedad de estos demandados y se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y bajo el tipo de tasación, el siguiente bien inmueble:

«Prado en el sitio o paraje de «Los Entrascos» o «Los Entralgos», del término y Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, de cabida aproximada a dieciséis áreas, que linda: Norte, Antonio Marqués; Sur, Domingo López Rodríguez; Este, Francisco Travieso, y Oeste, Tomás Nogaledo, Alvaro García y otros». Valorado en dieciséis mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de febrero próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, P. S., (ilegible).

275

Núm. 185.—283,50 ptas.

#### Juzgado de Instrucción de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Agripino de la Red Medina, de 23 años de edad, de estado soltero, natural de Valdavia, partido judicial de Sahagún de Campos (León), de profesión Agente de la Compañía Capitalizadora Española, S. A., hijo de Moisés y de Aurea, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para ser oído, notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa que con el núm. 172 de 1965 instruyo por delito de estafa, contra el mismo, bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Martínez.—El Secretario, Aniceto Sanz. 261

### Requisitoria

Escanciano Fernández (Longinos), de 28 años de edad, hijo de Rosendo y Concepción, casado, natural de Villaquilambre, y domiciliado últimamente en Marne (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de León, en el plazo de 5.º día a fin de ser oído y practicar con el mismo las diligencias acordadas en sumario que se instruye con el núm. 14 de 1966 sobre abandono de familia, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado en dicha causa.

León, veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy. 255

### Notaría de D. Enrique Criado Crespo, con residencia en Bembibre

Don Enrique Criado Crespo, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Bembibre, sustituto de Murias de Paredes.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. José Pérez de Jesús, Presidente de la Comunidad de Regantes en formación denominada «Río Sil», con domicilio en Susaño, Ayuntamiento de Páramo del Sil, provincia de León, he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.º El río del que se deriva el agua es llamado Sil.

2.º El punto donde se verifica la toma de aguas se llama «Hondo del Prado de Lagar», del término de Susaño, Ayuntamiento de Páramo del Sil.

3.º Las aguas se aprovechan preferentemente para el riego de huertas.

4.º El volumen de agua aprovechable se calcula en treinta litros por segundo.

5.º Que llevan aprovechando las aguas desde tiempo inmemorial y sin interrupción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se encuentren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información

que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

Bembibre, 12 de enero de 1966.—El Notario, Enrique Criado Crespo. 211 Núm. 188.—246,75 ptas.

\*\*\*

Don Enrique Criado Crespo, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Bembibre, sustituto de Murias de Paredes.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Enrique Hidalgo Alvarez, Presidente de la Comunidad de Regantes en formación denominada «Prados Nuevos», con domicilio en Candemuella, Ayuntamiento de San Emiliano, provincia de León, he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.º El río del que se deriva el agua es llamado Orugo.

2.º Las aguas se derivan del río Orugo, en el pueblo de Candemuella, del término municipal de San Emiliano.

3.º Las aguas se aprovechan para riego de prados.

4.º El volumen de agua aprovechable es de treinta y cinco litros por segundo.

5.º Que llevan aprovechando las aguas desde tiempo inmemorial y sin interrupción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Murias de Paredes, a 12 de enero de 1966.—El Notario, Enrique Criado Crespo. 212 Núm. 189.—246,75 ptas.

### Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

#### EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 147 de 1960 se cita, por medio del presente a Laurina Gutiérrez Alvarez, mayor de edad, casada con Juan González García, sus labores, natural de Los Pontones, municipio de Mieres, provincia de Oviedo, que estuvo viviendo en La Valcueva provincia de León, después se cree que también vivió en Oviedo y últimamente en León, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la

Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a siete de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto Bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 236

### Magistratura de Trabajo de León

#### Cédula de citación

Dando cumplimiento a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de León, en autos núm. 1.712/65, instados por Germán Cabero Martínez, contra «Perfiles Comerciales, S. A.», sobre despido, se cita a la patronal demandada «Perfiles Comerciales, S. A.», para que el día diez de febrero y hora de las once, comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle de Ordoño II, núm. 27, 1.º, con el fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, advirtiéndole que deberá asistir con las pruebas de que intente valerse, y que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia, así como que la copia de demanda, se encuentra a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada «Perfiles Comerciales, S. A.», en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado. 245

### ANUNCIO PARTICULAR

#### Comunidad de Regantes DE LA RIBERA ALTA DEL PORMA

Se pone en conocimiento de todos los usuarios del Canal de la Ribera Alta del Porma, que deben pagar cuotas al Sindicato o Comunidad, que queda abierto el período voluntario de cobranza desde el día 1.º de febrero al 18 de marzo. Se cobrará en Villanueva el día 27 de febrero a las diez de la mañana y en Moral del Condado a la una de la tarde del mismo día. En Santibáñez de Porma, el día 3 de marzo a las diez y en Paradilla a la una de la tarde.

Los que no satisfagan el importe dentro del período voluntario incurrirán en el recargo del 20 por 100, recargo que quedará reducido al 10 por 100, si lo hacen del día 20 al 30 de marzo.

Navafria, a 23 de enero de 1966.—El Recaudador, Lesmes Puente. 289